

Copia

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá, D.C. 5 de mayo de 2016



Superintendencia
de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
Bogotá D.C. - Colombia



No 2016-529-029953-2

Asunto: COLPIA SOLICITUD DE Destino: SUPERINTENDENCIA DEL
Fecha Radicado: 10/05/2016 14:14:08 Usuario Radicador: APGONZALEZ
Remite: (EMP) CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO-SECRETARIA
Consulte el estado de su trámite en nuestra página - www.superservicios.gov.co
Bogotá D.C. Cra 18 No 84-35, Tel. 6913005

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901
Ciudad

Asunto: Solicitud de ampliación del plazo para la realización de las pruebas de rutina de los transformadores de tensión y transformadores de corriente (Resolución CREG 038 de 2014 modificada por la Resolución CREG 047 de 2016)

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el ejecutor del Reglamento de Operación y en desarrollo del mandato regulatorio previsto en el artículo 28 de la Resolución CREG 038 de 2014, de manera atenta reitera la solicitud de la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de rutina de los transformadores de tensión y de corriente para todos los niveles de tensión en 3 años contados a partir de mayo de 2016.

A continuación, presentamos las razones que respaldan y justifican esta solicitud:

1. Dentro del plazo regulatorio del artículo 28 de la Resolución CREG 038 de 2014 el Consejo expidió el Acuerdo 722 del 15 de enero de 2015.
2. Mediante el Acuerdo 722 el Consejo aprobó el documento de "Identificación de las intervenciones que obligan a realizar pruebas de calibración de medidores o de pruebas de rutina de los transformadores de corriente o tensión y el desarrollo del procedimiento de realización de las pruebas de rutina para los transformadores de tensión y corriente de medición".

Consejo Nacional de Operación

CNO

3. En el artículo segundo del acuerdo en mención se estableció un plazo de 12 meses para que los representantes de las fronteras comerciales realizaran al menos una prueba de rutina piloto por cada tipo de punto de medición que represente, de acuerdo con lo previsto en la Tabla 1 del artículo 6 de la Resolución CREG 038 de 2014, con el objeto de que la Comisión de Trabajo de Medida del Consejo analizara los resultados, hiciera las recomendaciones y comprobara la efectividad, eficiencia y pertinencia del procedimiento previsto en el anexo del Acuerdo 722.

4. Efectivamente y como está previsto en el artículo 4 del Acuerdo 722, el 4 de agosto de 2015 se envió una comunicación a la Comisión en la que se hizo el primer balance de los resultados de las pruebas rutina piloto presentadas a esa fecha.

5. Teniendo en cuenta la situación energética del país, el Consejo expidió el 12 de noviembre de 2015 el Acuerdo 805, por el cual se suspendió la realización de las pruebas de rutina piloto previstas en el Acuerdo 722 de 2015, después de analizar el impacto que para la confiabilidad y seguridad de la operación del SIN puede tener la realización de las pruebas de rutina piloto que implican desconexión de equipos del SIN; de otra parte, en la Circular 04 del 13 de noviembre de 2015 se informó a los agentes generadores, transportadores, distribuidores y comercializadores representantes de fronteras comerciales el contenido del Acuerdo 805 y se aclaró que se limitaba a suspender las pruebas de rutina piloto previstas en el Acuerdo 722 de 2015 y no implicaba suspensión de las obligaciones y ampliación de los plazos regulatorios previstos en la Resolución CREG 038 de 2015.

6. Efectivamente a partir del mes de octubre y dadas las condiciones críticas de hidrología y la necesidad de maximizar la generación térmica en el despacho, el Consejo junto con el operador del Sistema y los agentes realizaron la coordinación de mantenimientos de las plantas de generación para minimizar las salidas que implicaran disminución de la generación requerida.

7. El 1 de diciembre de 2015 el Consejo expidió la Circular 05 dirigida a los agentes generadores, transportadores, distribuidores y comercializadores representantes de las fronteras comerciales en la que se les solicitó el envío del inventario de los transformadores de corriente y de tensión por niveles de tensión que deben ser objeto de pruebas de rutina, para evaluar los plazos requeridos para el cumplimiento de la obligación de realizar las pruebas de

Consejo Nacional de Operación

CNO

rutina de los transformadores de tensión y de corriente prevista en el artículo 28 de la Resolución CREG 038 de 2014.

8. El 7 de diciembre de 2015 el Consejo envió a la Comisión el segundo balance de los resultados de las pruebas piloto y dadas las conclusiones de dicho análisis hizo la solicitud de ampliación del plazo previsto en el artículo 10 de la Resolución CREG 038 de 2014 en 3 años para todos los transformadores de tensión y de corriente.

9. El 11 de diciembre de 2015 venció el plazo para la recepción de la información solicitada en la Circular 05 de 2015, sin embargo y por encontrarse pendiente de envío la información de algunos agentes, hasta el 29 de diciembre de 2015 se envió la información a la Comisión.

10. El 10 de marzo de 2016 se recibió la comunicación de la Comisión en la que solicitó al Consejo la expedición del Acuerdo en el que se definan los métodos para la realización de las pruebas de rutina de los transformadores a niveles de tensión iguales o inferiores a 34,5 kV y la revaluación del Acuerdo 805 y se hicieron observaciones muy pertinentes para la mejora del Acuerdo 722. Para los transformadores de tensión a niveles de tensión superiores a 34,5 kV consideró necesario definir las pruebas de rutina de estos equipos (...) "para que el mercado nacional o internacional determine el número de proveedores adecuado para atender las necesidades de los agentes." y "Sobre los transformadores de medida que por su diseño y construcción no son accesibles de forma permanente para la realización de las pruebas de rutina o de calibración," la Comisión (...) "solicitó al Consejo definir las pruebas que podrán realizarse si las condiciones operativas de los activos o la programación de mantenimientos lo permite."

11. En la Resolución CREG 047 de 2016 por la cual se modificó el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución CREG 038 de 2014, se amplió el plazo para la realización de las pruebas de rutina de los transformadores de tensión y de corriente en niveles de tensión de 115 kV o superiores en 12 meses y se mantuvo el plazo para la realización de las pruebas de rutina de los transformadores de medida en los demás niveles de tensión hasta el 14 de mayo de 2016.

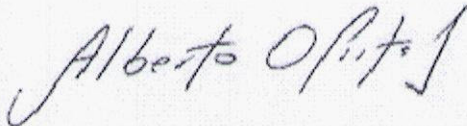
Dada la cantidad de transformadores de tensión y corriente que deben ser objeto de la realización de pruebas de rutina al nivel de tensión de 34,5 kV (8809 transformadores de acuerdo con el inventario), a que los transformadores de medida de las plantas de generación del área Caribe se

Consejo Nacional de Operación CNO

encuentran conectadas a la red a un nivel de tensión de 66 kV y 110 kV y por la situación energética desde el mes de octubre de 2015 hasta el mes de abril de 2016 tuvieron que maximizar su generación y aplazar cualquier parada; el Consejo reitera de manera respetuosa la solicitud expresada por el CNO en la comunicación del pasado 7 de diciembre de 2015, en la cual se solicitaron tres años de plazo para la realización de las pruebas de rutina a todos los niveles de tensión.

Adicionalmente y como resultado del análisis de las pruebas de rutina piloto y las recomendaciones dadas por la Comisión sobre la necesidad de hacer ajustes a los métodos previstos en el Acuerdo 722 de 2015, el Consejo trabajó en una propuesta de modificación del acuerdo en mención, el cual actualmente se encuentra pendiente del concepto del Instituto Nacional de Metrología.

Cordialmente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

CC: Superintendente Delegado para Energía y Gas – Dr. Rafael Albarracín Barrera